



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 029-2019-UNACH**

Chota, 11 de noviembre de 2019

**VISTO:**

Oficio N° 573-2019-DGA/UNACH, de fecha 11 de noviembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 573-2019-DGA/UNACH, de fecha 12 de noviembre de 2019, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que teniendo que realizar trámites en las oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC Cajamarca el día 12 de noviembre de 2019, por lo que solicita permiso y a su vez encargue la Dirección General de Administración a la Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a la Abog. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz, por el día 12 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las vicepresidencias y a la Dirección General de administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.

Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Interesado  
Archivo



Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL - UNACH